



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL (TÍTULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE)
DEMANDANTE:	MARÍA LUDIVIA BENÍTEZ HINCAPIE
DEMANDADO:	JOSÉ JOAQUIN GIRALDO TEJADA, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 544
RADICADO:	No. 632724089001-2021-00137-00

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y revisado, el proceso de la referencia se advierte que a la fecha no obra respuesta de los oficios Nros. 613, 614, 615, de fecha 01 de junio de 2022, 0788, 0789, y 0790 del 09 de agosto de 2023, remitidos respectivamente a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, y la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO**, requiérase a dichas entidades para que den respuesta al tenor de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, modificado por el Artículo 1º del Decreto 1409 de 2014, con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los Numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo 6º Ibídem y en relación sobre bien inmueble objeto de la Litis.

De otra parte, atendiendo los parámetros consagrados en el Inciso 1º del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien Inmueble objeto del proceso, además, se adelantarán las actuaciones previstas en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y se dictará Sentencia inmediatamente, si fuere posible.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO**,

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, y la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO**, para den respuesta a los oficios Nros. 613, 614, 615, de fecha 01 de junio de 2022, 0788, 0789, y 0790 del 09 de agosto de 2023 respectivamente, en el término perentorio de **CINCO (05) DÍAS**



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

**HÁBILES**, so pena de que incurran en falta disciplinaria grave (Parágrafo del Artículo 11 de la Ley 1561 del 11 de Julio de 2012).

Con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los Numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo 6º Ibídem y en relación sobre el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble ubicado en el área urbana del municipio de Filandia Quindío, concretamente en el barrio Mariano Ospina Pérez Lote 02 Manzana E Casa No. 25, con ficha catastral No. 6327201010000003002200000000, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 284-3220 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, modificado por el Artículo 1º del Decreto 1409 de 2014.

Por secretaria líbrense los oficios correspondientes, anexando el Certificado de Tradición y Libertad de la matrícula inmobiliaria No. **284-3220**, y Certificación para Proceso de Pertinencia, de fecha 24 de septiembre de 2021, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío.

**SEGUNDO: DISPONE** llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al Bien Inmueble objeto del proceso, esto es, el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble ubicado en el área urbana del municipio de Filandia Quindío, concretamente en el barrio Mariano Ospina Pérez Lote 02 Manzana E Casa No. 25, con ficha catastral No. **6327201010000003002200000000**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **284-3220** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, atendiendo los parámetros consagrados en el Inciso 1º del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

Con tal fin se señala el día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA** todo lo cual se hará en **AUDIENCIA PÚBLICA**, además de la diligencia de Inspección Judicial se adelantarán las actuaciones previstas en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y se dictará Sentencia inmediatamente, si fuere posible.

**TERCERO: ORDENA** la **PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS PEDIDAS POR LAS PARTES** las cuales se decretan a continuación y se evacuarán en la fecha y hora programadas para la diligencia de inspección judicial:

### 1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

**1.1. DOCUMENTAL:** Son admisibles las pruebas documentales allegadas por la parte demandada y relacionadas como tal, las cuales serán apreciadas



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

por su valor legal al momento de dictar la decisión que en derecho corresponda.

**1.2. TESTIMONIAL:** Se dispone citar y hacer comparecer a los ciudadanos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>DIRECCION</b>
ARLES ARIAS RAMÍREZ	7.503.810	Carrera 7 No. 9-53 de Filandia Quindío. Celular 3127756570
SHIRLEY ROMÁN	24.660.250	Carrera 7 No. 8-34 de Filandia Quindío. Celular 312.875.9828
MARÍA LIBIA PELÁEZ ROMAN	24.658.281	Carrera 7 No. 9-51 de Filandia Quindío
MARÍA CELENY LÓPEZ MARÍN	24.658.281	Carrera 7 No. 9-51 de Filandia Quindío.

A efectos de que **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** depongan en este asunto, indicándose desde ya que no podrán exceder de dos (02) preguntas sobre los mismos hechos.

### 2. PARTE DEMANDADA:

Señor **JOSÉ JOAQUIN GIRALDO TEJADA**, y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, quienes están representados por Curador Ad Litem.

### 3. PRUEBAS DE LA CURADURÍA AD-LITEM:

3.1. El Doctor **HERNÁN OCAMPO GONZÁLEZ**, Curador Ad-Litem del señor **JOSÉ JOAQUIN GIRALDO TEJADA**, y demás **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS**, contestó la demanda, pero no allegó documento alguno ni solicitó práctica de pruebas.

### 4. PRUEBAS DE OFICIO:

4.1. **CONTRADICCIÓN DEL DICTÁMEN PERICIAL:** Atendiendo los postulados del Artículo 228 del Código General del Proceso, se dispone la citación y comparecencia para la fecha y hora indicadas, del Señor Topógrafo **FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.008.694 y portador de la Tarjeta Profesional No. 01-11496 otorgada por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, el cual podrá ser interrogado acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del Levantamiento Topográfico aportado con el escrito de la demanda.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

No sobra advertir al Auxiliar de la Justicia que las áreas y linderos tanto del predio objeto de titulación de posesión material como del de mayor extensión deberán estar claros y debidamente identificados con el fin de facilitar la Inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío.

**4.2.** No se considera necesario disponer más pruebas de oficio, sin embargo, el Despacho se reserva el Derecho a decretar y practicar las que en el transcurso de la actuación resultaren necesarias y útiles para resolver el asunto objeto de debate.

Se advierte a las partes que en la diligencia programada se recepcionarán sus interrogatorios y se les previene respecto de las consecuencias legales que les acarrearán en su contra la inasistencia injustificada (Incisos 1º y 5º del Numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso).

En aplicación de lo estipulado por el Artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, dicho acto procesal se realizará de **MANERA PRESENCIAL**.

**NOTIFÍQUESE**

**GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 074** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, octubre 20 de 2023 a las 07:00 a.m.

**GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, octubre 25 de 2023 a las 05:00 p.m.

**GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ**  
Secretaria